

FABRICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO
LIMITADA

RUT 77.493.095-7

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS
ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 12 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1067 / 2026

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **FABRICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO LIMITADA**, RUT 77.493.095-7, representada legalmente por **Christian Andres Arsendiga Jara**, RUT **19.432.608**, **Francisco Javier Arsendiga Jara**, RUT **19.432.608** y **Carlos Osvaldo Arsendiga Jara**, RUT **19.432.608**, respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **FABRICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO LIMITADA**, RUT **77.493.095-7**, registra la última emisión de Factura Electrónica con fecha **26 de junio de 2026** folio número 70.

4. Que, con fecha 31 de agosto de 2022, contribuyente informó domicilio en [REDACTED] en calidad de arrendado notarial, propietario RUT 13.755.231-0, mediante número de transacción 23169692351, el cual fue realizado en internet.

5. Que, con fecha 05 de agosto de 2026, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada en [REDACTED] [REDACTED]. En esta visita no fue ubicado el domicilio del contribuyente.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que se constató de forma fehaciente que registra un domicilio en el cual no es ubicado y que no está desarrollando sus actividades.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente declaró un domicilio donde no está ubicado
- El contribuyente no está desarrollando la actividad declarada

SE RESUELVE

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **FABRICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO LIMITADA**, RUT **77.493.095-7**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2026.08.13
12:09:24 -04'00'

**RICARDO CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/LJC/ara
Distribución:

- **FABRICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULO LIMITADA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.08.12
15:59:30 -04'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.08.12
16:06:16 -04'00'